



BARRANQUILLA



No. de Comparendo

8-1-073028

Nº INCIDENTE 6408836

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA												MINUTOS												
2018	13		00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	55

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE
 VIA SECUNDARIA: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE
 MUNICIPIO: Barranquilla
 LOCALIDAD/COMUNA: L2

AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. CSTO.
 BARRIO: Puerto OTRO: SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO DOMICILIO MEDIO DE TRANSPORTE

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL? 22237862
 EDAD: 40

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Gerardo Alberto Deyes De arco Calle 48F #9 Sur-27
 DIRECCION - RESIDENCIA: Calle 48F #9 Sur-27
 PERTENECE A POBLACION VULNERABLE

SI NO Cual? 3209930142
 EMAIL: P. nuntia@123.com DEPARTAMENTO: Atlántico MUNICIPIO: Barranquilla PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?
 EDAD:
 NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: DIRECCION - RESIDENCIA:
 PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: TELÉFONO FIJO O CELULAR:

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: NIT: DIRECCION:
 ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input type="checkbox"/> REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/> TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/> USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/> SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input type="checkbox"/> RETIRO DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/> APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/> INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
<input type="checkbox"/> INCAUTACION	<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI NO Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Se encontraban ocupando el espacio público y los
 facultados el servicio de tránsito con la motocicleta
 DESCARGOS: VCUOZD. También la causa

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 DESTRUCCION DE BIEN REMOCION DE BIENES AMONESTACION DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Inspección 27

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres: P. Escobar Merineta Gustavo Placa Policial: 176073
 Unidad: TUCOT - MELO Cuadrante o Cargo: 38 Teléfono: 300600999

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. C.C.:
 Dirección: Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: FIRMA ENTREVISTADO:

CC: 1142397010 CC: 750039001

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

MUESTRA DE DEDO: PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVENSA EN LA CUENTA DE AHORROS # 0275-7001-9144 EN EL DISTRITO DE PARRANQUILLA



Inspección 27

*OK
31*

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No 81073028

Nov

En Barranquilla, siendo las **11:56 AM** del día **04 DICIEMBRE de 2018**, se presenta a esta Secretaría el señor(a) **GERARDO ALBERTO REYES DE ARCO** Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **72237861** quien acepta de forma voluntaria la comisión del comportamiento contrario a la convivencia descrito en la Orden de comparendo medida correctiva No **81073028** artículo 140 numeral 4 de la ley 1801 de 2016, impuesto el día **13 NOVIEMBRE de 2018**, por el Patrullero **WILSON ALBERTO ARRIETA MORELO** con la finalidad de solicitar se conmute la Multa tipo 1 señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva por participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Encontrándose la solicitud del señor(a) **GERARDO ALBERTO REYES DE ARCO** dentro del término señalado en la Ley, procede este Despacho a agendar para el día **21 DICIEMBRE del año 2018, a las 10:00 a.m.**, su participación al programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del centro cultural del libro antiguo casa Vargas ubicado en la carrera **41 N° 33-51 piso 4**

Como constancia se suscribe el presente documento y se entrega un ejemplar original el señor(a) **GERARDO ALBERTO REYES DE ARCO**.

RICARDO BURGOS
INSPECTOR 25 DE POLICÍA
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

GERARDO ALBERTO REYES DE ARCO
Cedula de ciudadanía N° **72237861**
Proyecto Vvanegas



75



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
 Distrito Especial, Industrial y Portuario



Certificado de asistencia y aprobación actividad pedagógica
Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

Activa No 81 Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81073028 del 13 de NOVIEMBRE del 2018.

GERARDO ALBERTO REYES DE ARCO identificado con la Cédula de Ciudadanía N°72237861, Asistió y aprobó la actividad pedagógica realizada el día 21 de DICIEMBRE de 2018 en las instalaciones del centro cultural del libro antiguo casa Vargas ubicado en la carrera 41 No. 33-51 piso 4ª con una intensidad de 3 horas, conforme a lo dispuesto en el Nuevo Código de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.

Natalia Pérez Camerano
 Asesora de Despacho
 Alcaldía Distrital de Barranquilla
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Calle 34 No. 43 - 31 - barranquillagovco
 atencionalciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia



**INSPECCION 27 DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA**

**DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2019-371
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO
DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO**

Expediente: 08-001-6-2019-371

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8-1-073028

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: REYES DE ARCO GERARDO ALBERTO

La Inspección 27 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-073028 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-18-192370 de fecha 15 de noviembre de 2018, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **REYES DE ARCO GERARDO ALBERTO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72237861.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre de 2018, a las 15:55 P.M., el patrullero de la Policía Nacional ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **REYES DE ARCO GERARDO ALBERTO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 72237861, al evidenciarse en la CARRERA 54 CON CALLE 72, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: *“SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO Y OBSTACULIZANDO EL SENDERO PEATONAL CON LA MOTOCICLETA VCU 02D”*, conforme al Artículo 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-073028.

Que la medida señalada por el Patrullero ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, señalada en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No 8-1-073028 es: **MULTA GENERAL**.

Que el Señor (a) **REYES DE ARCO GERARDO ALBERTO** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 72237861, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.



No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las “ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA” encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo a lo plasmado por parte del uniformado el cual no señalo ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-073028, por consiguiente, es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

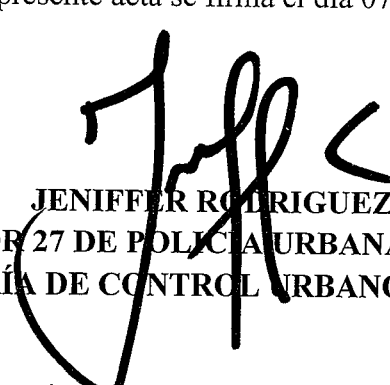
ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **REYES DE ARCO GERARDO ALBERTO** contra la orden de comparendo No. 8-1-073028, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 07 de febrero de 2019


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista



QUILLA-19-220510

Barranquilla, septiembre 19 de 2019

Señor
REYES DE ARCO GERARDO ALBERTO
CALLE 48 F NO. 9 SUR - 23
Ciudad

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-371

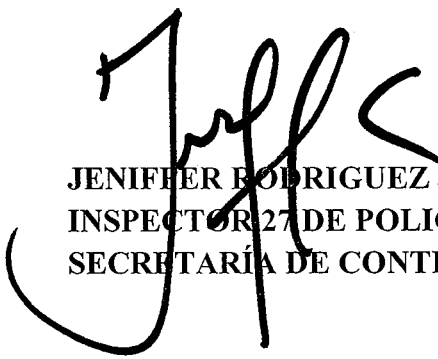
ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 8-1-073028 dentro del expediente 08-001-6-2019-371.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 27 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista